

3040
08 MAY 2024
F-40
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Resolución Directoral N° 0071 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
08 MAY 2024
Vanessa del Socorro Oyola León
DNI. 41903991
FEDATARIO

Tumbes, 08 MAY 2024

VISTO:

Memorándum N° 0144-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 08 de mayo del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del TUO de la Ley, el **Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva** que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación a su cargo; asimismo, **este puede delegar la autoridad que dicha norma le otorga, mediante resolución.**

Así, el numeral 8.2 del mencionado artículo establece que el Titular de la Entidad "Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. **La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento". Por su parte, el numeral 8.3 del mismo dispositivo precisa que "El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada";



Resolución Directoral N° 0071

/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

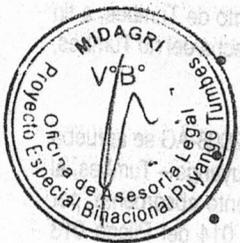
Que, mediante memorándum N° 0144-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 08 de mayo del 2024, el Director Ejecutivo dispone a la Oficina de Asesoría Legal emita el acto resolutorio correspondiente de delegación de facultades en materia de contrataciones públicas;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0127-2024-MIDAGRI, publicada en el diario Oficial "El Peruano", el 25 de abril del 2024 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR EN MATERIA DE CONTRATACIONES AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, en virtud de los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente resolución, y en tanto dure la encargatura según Resolución Ministerial N° 0127-2024-MIDAGRI, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 25 de abril del 2024, las siguientes facultades:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias que permitan la inclusión y/o exclusión de procedimientos de selección.
- Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser convocados por el PEBPT.
- Aprobar expedientes técnicos y sus respectivas modificaciones y/o actualizaciones.
- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar las bases de los procedimientos de selección a ser convocados por el PEBPT
- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario
- Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección previstos en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, así como sus adendas, de corresponder, según la normativa vigente sobre contrataciones del Estado



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

08 MAY 2024

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO RD.0127-2024-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI: 41903991
FEDATARIO

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Farías Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (S) ADMINISTRACIÓN



ENVIO A: Oficina de Asesoría Legal

ACCIONES:

1	ACCIÓN INICIADA	15	PROCESO DE SELECCIÓN
2	ADJUNTAR ANEXO ANTERIOR	16	PROCESO DE SELECCIÓN
3	ARCHIVAR	17	PROCESO DE SELECCIÓN
4	ATENDER AL INTERESADO	18	PROCESO DE SELECCIÓN
5	COORDINAR	19	PROCESO DE SELECCIÓN
6	CORREGIR	20	PROCESO DE SELECCIÓN
7	DEVOLVER AL INTERESADO	21	PROCESO DE SELECCIÓN
8	DIFUNDIR	22	PROCESO DE SELECCIÓN
9	EMITIR COMPROBANTE DE PAGO	23	PROCESO DE SELECCIÓN
10	EVALUAR/PROCESAR	24	PROCESO DE SELECCIÓN
11	INFORMAR	25	PROCESO DE SELECCIÓN
12	INVESTIGAR Y VERIFICAR	26	PROCESO DE SELECCIÓN
13	PARA CONOCIMIENTO Y FINES	27	PROCESO DE SELECCIÓN
14	PARA SU VISTA	28	PROCESO DE SELECCIÓN

OBSERVACIONES: